

Instructivo de Afiliación 2012

A nuestros afiliados favor de leer el presente instructivo antes de llenar el módulo

Políticas de cuotas de afiliación

1. Tipos de afiliación

(N)	Nuevo	Inscripción – altas del 1º de octubre de 2011 en adelante
(O)	Operando con anterioridad	Primer registro en CMIC
(R)	Reinscripción	Empresas registradas en 2011
(E)	Reinscripción extemporánea	Empresas no registradas en 2011

2. Documentación

Documentación Requerida:	Persona Moral				Persona Física			
	(N)	(O)	(R)	(E)	(N)	(O)	(R)	(E)
◆ Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.	X	X			X	X		
◆ Acta Constitutiva y/o modificación a la misma.	X	X	X	X				
◆ Declaración anual I.S.R. 2010 (completa) y a partir del 1 de abril y del 2 de mayo del 2012, deberá presentar la declaración I.S.R. 2011		X	X	X		X	X	X
◆ Balance simplificado					X			
◆ Copia de identificación oficial	X	X	X	X	X	X	X	X

3. Cuotas

Persona moral

(N) Nuevo (Inscripción – Altas del 1º de octubre de 2011 en adelante).

Las empresas que se constituyan, inicien o reanuden operaciones, amplíen y/o cambien de actividad a la industria de la construcción, pagarán:

Cuota única \$6,000.00

Según ingresos

Este cálculo se aplica a las empresas que se encuentren dentro de los siguientes casos:

(O) Operando con anterioridad (antes del 1 de octubre de 2011).

(R) Reinscripción (empresas afiliadas en 2011).

(E) Reinscripción extemporánea (empresas no afiliadas en 2011).

Persona física

(N) Nuevo (Inscripción – altas del 1º de octubre de 2011 en adelante).

Las personas físicas que inicien o reanuden operaciones, amplíen y/o cambien de actividad a la industria de la construcción.

(O) Operando con anterioridad (primer registro en CMIC).

Cuota única \$6,000.00

Según ingresos

(R) Reinscripción (afiliados en 2011).

(E) Reinscripción extemporánea (no afiliados en 2011).

Tabla de cuotas de afiliación - Pesos -

De	Hasta	Cuota
0	6,000,000	\$6,000.00
6,000,001	151,000,000	Uno al millar 1/1000
151,000,001	250,000,000	\$151,000.00
250,000,001	500,000,000	\$207,000.00
500,000,001	En adelante	\$248,000.00

***Nota:** Estas cuotas se desglosan de la siguiente forma: 10% cuota y 90% aportación programas específicos

Descuentos

Pronto pago

Descuento	Periodo
20%	01 al 30 de noviembre de 2011
15%	01 al 31 diciembre de 2011
10%	01 al 31 de enero de 2012

Por Antigüedad (años consecutivos)

De	A	Descuento
5	9	2.5%
10	14	5%
15	19	7.5%
20	en adelante	10%

Vivienda y otras actividades

Si usted es empresario constructor de vivienda o tiene ingresos adicionales por actividades distintas a la construcción, consulte con su delegación para conocer los beneficios.

Solo aplican los descuentos en pagos de contado

4. Empresas y/o personas físicas extranjeras

La cuota para este tipo de empresas se calculará de acuerdo a la tabla de cuotas de ingresos en su caso \$6,000.00 si fuese empresa nueva.

Documentación requerida:

- Cartas de las Secretarías Economía y de Relaciones Exteriores, donde se autoriza a la empresa extranjera a operar en la República Mexicana.
- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Acta Constitutiva (en su caso).
- Declaración anual I.S.R., de 2010 y/o 2011

5. Asociados

La cuota para este tipo de empresas se calculará de acuerdo al tipo de servicio que se solicite, manejando tres tipos de Asociado:

Tipo	Cuota
Básico	\$6,000.00
Plus	\$10,000.00
Plus Especial	\$20,000.00

Documentación Requerida:

- Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta Constitutiva y/o modificación a la misma.
- Copia de identificación oficial.

6. Asociado estudiantil

Solo aplica a personas físicas estudiantes.

Requisitos:

- Edad máxima 25 años.
- Constancia y/o acreditación de estudios.
- Fotocopia de la credencial del IFE.
- Comprobante de domicilio.

Cuota única \$500.00

No proceden descuentos por pronto pago para asociados

Registro al SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicano)

En base a lo establecido en el "Artículo 6" de las Reglas de operación del SIEM, es obligación de los comerciantes e industriales, sin excepción, registrar en el SIEM a cada uno de sus establecimientos, dentro del primer bimestre de cada año.

El registro o actualización debe llevarse a cabo con el operador (cámara) que corresponda a la región o giro del comerciante o industrial. Los operadores (cámaras) no pueden obligar a las empresas a registrarse al SIEM ni condicionar el registro a cámaras con el del SIEM o viceversa.

Las cuotas oficiales por concepto de alta y actualización son establecidas por la Secretaría de Economía, ninguna cámara está autorizada para establecer cuotas únicas:

Número de empleados	Tarifa
6 o más empleados	\$670.00
3 a 5 empleados	\$350.00
Hasta 2 empleados	\$150.00

Documentación requerida:

Únicamente se debe solicitar el formato de registro ("Artículo 2, párrafo IX" Reglas de Operación) debidamente requisitado, ninguna cámara está autorizada para solicitar ningún otro documento.